

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 033-2025-OCI/0459-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
JULI – CHUCUITO – PUNO**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1,
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
INICIAL DE LA I.E. 308 TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE
JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE
PUNO”**

HITO DE CONTROL N° 01 – BASES ADMINISTRATIVAS

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 28 AL 29 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

JULI, 30 DE MAYO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 033-2025-OCI/0459-SCC

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
INICIAL DE LA I.E. 308 TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO,
DEPARTAMENTO DE PUNO”**

HITO DE CONTROL Nº 01 – BASES ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	26



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 033-2025-OCI/0459-SCC

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
INICIAL DE LA I.E. 308 TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE JULI, PROVINCIA DE
CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO”**

HITO DE CONTROL N° 01 - BASES ADMINISTRATIVAS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la “Entidad”, mediante oficio n.° 00594-2025-CG/OC0459 de 28 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0459-2025-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno”, se viene realizando de conformidad con la normativa legal aplicable vigente.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si el registro y publicación del expediente técnico de obra en versión digital se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE, conforme a la normativa legal aplicable vigente.

2.2.2 Determinar si la elaboración de las Bases Administrativas del procedimiento de selección AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno”, se viene desarrollando conforme a la normativa legal aplicable vigente.

ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a las Bases Administrativas del procedimiento de selección AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno”, y que ha sido ejecutado de 28 al 29 de mayo de 2025, en la Municipalidad Provincial de Chucuito, distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

➤ **Información del Proyecto:**

El proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli del Distrito de Juli - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno”, con código único de inversiones n.° 2544773, fue registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas el 9 de marzo de 2022, según el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

Cuadro n.º 1
Datos Generales del Proyecto

CÓDIGO ÚNICO	2544773	CÓDIGO SNIP	2544773	FECHA DE REGISTRO	9/03/2022
FECHA DE VIABILIDAD	20/03/2022				
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	2 065 204,53				
CADENA FUNCIONAL	EDUCACIÓN - EDUCACIÓN BÁSICA - EDUCACIÓN INICIAL				
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 308 TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE JULI DEL DISTRITO DE JULI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO.				

 Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssil/ssil/index>

Elaborado por: Comisión de Control

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 088-2025-MPCH-J/GM de 18 de marzo de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la ciudad de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno" con CUI n.º 2544773, con un costo total de proyecto de S/ 2 065 204,53, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (por contrata).

Imagen n.º 1
Presupuesto del Proyecto

COSTO DIRECTO		S/.	1492,810.81
GASTOS GENERALES	5.74%	S/	85,730.90
UTILIDAD	6.00%	S/	89,568.65
SUB TOTAL		S/	1,668,110.36
IGV	18.00%	S/	300,259.86
SUB TOTAL DEL PREUSPUESTO		S/.	1,968,370.22
SUPERVISIÓN DE OBRA	2.84%	S/	55,834.31
EXPEDIENTE TÉCNICO	2.08%	S/	41,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/	2,065,204.53
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	2,065,204.53

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 088-2025-MPCH-J/GM de 18 de marzo de 2025

➤ Información del Procedimiento de Selección:

A través del documento denominado: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación n.º 02 – 02 -2025-MPCH-J/ GM, de fecha 04 de abril de 2025, la Entidad aprobó el Expediente de Contratación correspondiente Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", con un valor referencial de S/ 1 968 370, 22 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos setenta con 22/100 soles),

Asimismo, mediante formato n.º 04 denominado "Designación de Comité de Selección" n.º 02-2025-MPCH-J/GM de 04 de abril de 2025, suscrito por Gerente Municipal¹, la Entidad designó a los miembros del Comité de Selección encargados de la conducción del Procedimiento de Selección, de acuerdo con el siguiente detalle:

¹ Aresio Crispolo Castillo Mamani.


 Firmado digitalmente por
 ALVAREZ JOSE C Norberto
 Miller FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00

 Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00

 Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

Cuadro n.º 2
Miembros del Comité de Selección

Miembro	Nombres y apellidos	DNI	Área donde labora
Presidente - Titular	Alexsander Arizapana Paredes	42568525	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Primer miembro - Titular	Wilson Eder Coaquira Mamani	43328272	Subgerencia de Logística y Patrimonio
Segundo miembro - Titular	Juan Tulio Mamani Sanizo	42063468	Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos
Presidente - Suplente	Elmer Marco Mamani Cutipa	46118271	Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras
Primer miembro - Suplente	Sheyla Yulibeth Quispe Palomino	70318903	Subgerencia de Logística y Patrimonio
Segundo miembro - Suplente	Juan De La Cruz Sanizo Iscarra	44738777	Subgerencia de Obras y Mantenimiento

Fuente: formato n.º 04 denominado "Designación de Comité de Selección" n.º 02-2025-MPCH-J/GM de 04 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", en adelante el "Procedimiento de Selección", con un valor referencial de S/ 1 968 370, 22, financiado con Recursos Determinados, y bajo el sistema de contratación a suma alzada, siendo el cronograma de la convocatoria de la manera siguiente:

Imagen n.º 2
Cronograma del Procedimiento de Selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/04/2025	08/04/2025
Registro de participantes(Electronica)	09/04/2025 00:01	19/05/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	07/05/2025 00:01	12/05/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	13/05/2025	13/05/2025
Integración de las Bases SEACE	13/05/2025	13/05/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	20/05/2025 00:01	20/05/2025 23:59
Evaluación y calificación SEACE	21/05/2025	21/05/2025
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	21/05/2025 08:30	21/05/2025

Fuente: Plataforma digital del SEACE

Posteriormente, de la revisión de la plataforma digital Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que el titular de la Entidad declaró nulo de oficio el Procedimiento de Selección; asimismo, dispuso retrotraer la contratación hasta la etapa de **evaluación y calificación de ofertas**, advirtiéndose, en el icono "Acciones - ver detalles" la Resolución de Alcaldía n.º 305-2025-MPCH-J/A de 23 de abril de 2025, que en su parte resolutive resolvió lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 ALVAREZ JOSE C Norberto
 Miller FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

Imagen n.º 3
Resolución de Alcaldía n.º 305-2025-MPCH-J/A de 23 de abril de 2025.



Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 305-2025-MPCH-J/A de 23 de abril de 2025.


Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 – Bases Administrativas, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento y la ejecución de la obra, el cual se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, SITUACIÓN QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASÍ COMO, LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SITUACIÓN QUE GENERA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

a) Condición:

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el **“Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases**, siendo que, éste comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros²; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

² Según el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el término “expediente técnico de obra” implica: el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.

Así, en el artículo 16 de la Ley n.° 30225 y el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado³, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria (...) **Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno.**”* (El énfasis nos corresponde).

Asimismo, el numeral 11.2 de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la Adjudicación Simplificada, **se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.**

Concordante con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la ejecución de Obras, aprobadas por el OSCE⁴, aplicable para el presente Procedimiento de Selección, en el numeral 1.11 “Acceso virtual al expediente técnico de la obra” del capítulo I de su Sección Específica, establece lo siguiente:

“(…)”

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [EN CASO LA ENTIDAD OPTA POR PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU PÁGINA WEB U OTRAS PÁGINAS DE ACCESO LIBRE, INCLUIR EL LINK ESPECÍFICO DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, DEBIENDO CAUTELAR QUE DICHO LINK SEA EL CORRECTO Y CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN FÍSICO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO], el cual es de acceso libre y gratuito.

(…)”

Nótese que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras **deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo**, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

Del marco legal antes citado, se desprende que el expediente técnico de obra, debe ser publicado en el SEACE de forma obligatoria desde la convocatoria del procedimiento de selección, o en caso de que la Entidad opte por publicar en otras páginas, debe cautelarse que el expediente técnico de obra sea publicado de forma completa.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la publicación y registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, referente al expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la ciudad de Juli, provincia

³ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

⁴ Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225”, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



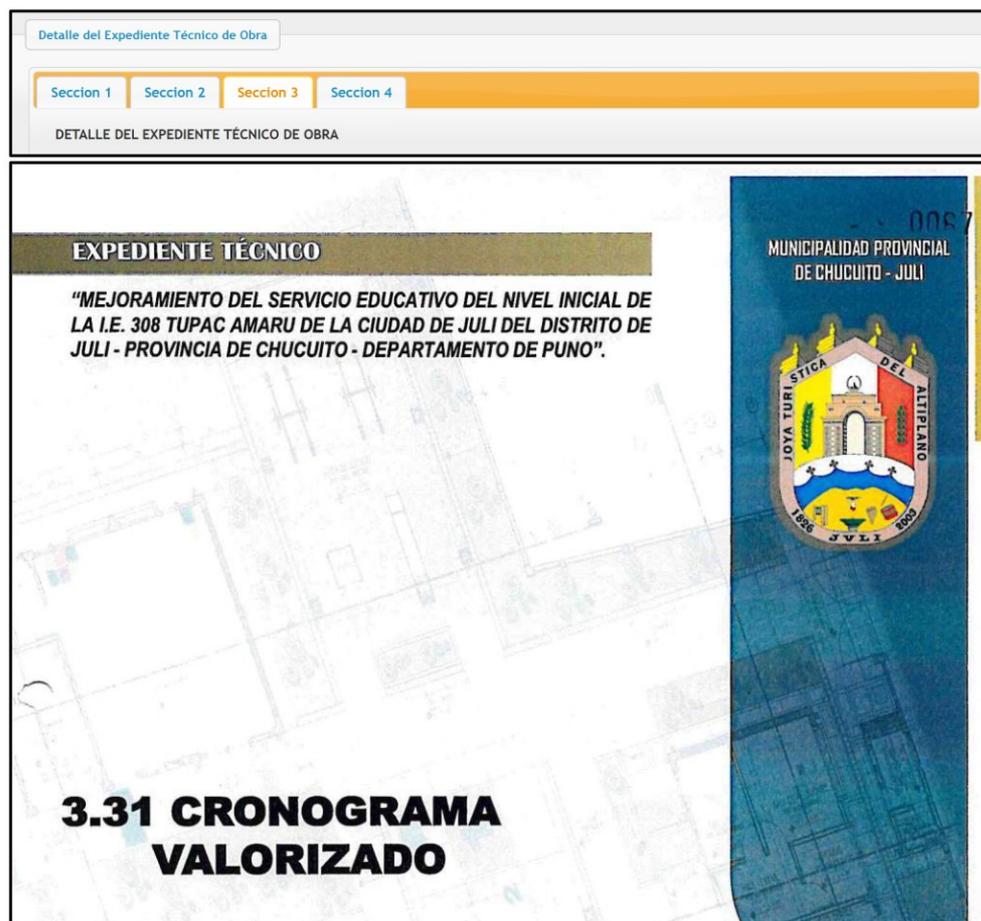
Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

de Chucuito, departamento de Puno con CUI n.º 2544773”, corresponde señalar que, si bien la Entidad ha registrado en el SEACE la información relativa al expediente técnico, **lo cierto es que, dicha información no contiene todas los actuados correspondiente al mencionado expediente; toda vez que, que no se publicó los documentos y/o los documentos publicados no se pueden visualizar**, tal como se detallan a continuación:

- **En relación al Programa de Ejecución de Obra (CPM)**

De la revisión de la Sección 3, apartado “Calendario de avance”, archivo “CALENDARIO DE AVANCE.pdf” del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se aprecia solo el cronograma valorizado del proyecto en (13) folios, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Archivos del apartado “Calendario de avance”



Fuente: Sección 3, apartado “Calendario de avance”, archivo “CALENDARIO DE AVANCE.pdf” del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

Imagen n.º 5
Archivos del apartado “Calendario de avance”

0066

CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PROYECTO

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 308 TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE JULI DISTRITO DE JULI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO
 PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
 UBICACION : DPTO: PUNO PROV: CHUCUITO DIST: JULI LOC: JULI
 FECHA DE PROY. : 18/09/2024

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio	Parcial	Mes 1 Del 01/06/2025 Al 30/06/2025	Mes 2 Del 01/06/2025 Al 30/06/2025	Mes 3 Del 01/07/2025 Al 31/07/2025	Mes 4 Del 01/08/2025 Al 31/08/2025
1	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL				1451348.97				
1.1	OBRAS PROVISIONALES				169178.84	132122.89	35987.93	1788.02	
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, PLAN DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD Y SALUD				169178.84	132122.89	35987.93	1788.02	
1.1.1.1	OPINAS ERONOMICAS Y TRABAJOS PRELIMINARES				170262.32	167748.65	2503.67		
1.1.1.1.1	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				32918.53	32918.53			
1.1.1.1.1.1	OBRAS PROVISIONALES				29624.41	29624.41			
1.1.1.1.1.1.1	OFICINAS, TECNICA, SUPERVISION Y COMITE DE SEG. Y CONTROL DE CALIDAD	m²	49	207.76	10180.24	10180.24			
1.1.1.1.1.1.2	ALMACEN DE OBRA	m²	12	254.33	3051.96	3051.96			
1.1.1.1.1.1.3	CASETA DE GUARDIANA	m²	9	319.42	2874.78	2874.78			
1.1.1.1.1.1.4	SS.HH. PERSONAL DE OBRA Y VESTUARIOS	m²	12	215.94	2591.28	2591.28			
1.1.1.1.1.5	TALLER DE HABILITACION DE FIERRO Y CARPINTERIA DE MADERA	m²	35	286.19	10016.65	10016.65			
1.1.1.1.1.6	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.00mX2.50m.	und	1	1227.5	1227.5				
1.1.1.1.2	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL				4976.12	4976.12			
1.1.1.1.2.1	ROLLIZOS DE 4" @ 3.00M, H=2.50M PARA CERCO PROVISIONAL	und	64	58.84	3768.76	3768.76			
1.1.1.1.2.2	MALLA RASCHER PARA CERCO PROVISIONAL	m²	191.21	6.33	1210.36	1210.36			
1.1.1.2	INSTALACIONES PROVISIONALES				6138.55	6138.55			
1.1.1.2.1	PROVISION DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	gb	1	2747.4	2747.4				
1.1.1.2.2	PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	gb	1	3391.15	3391.15				
1.1.1.3	TRABAJOS PRELIMINARES				1127.24	1127.24			
1.1.1.3.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m²	1878.73	0.6	1127.24	1127.24			
1.1.1.4	REAGENCIONES				2143.81	2143.81			

Fuente: Sección 3, apartado “Calendario de avance”, archivo “CALENDARIO DE AVANCE.pdf” del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE.

De lo anterior, se aprecia que el “Programa de Ejecución de Obra” no habría sido publicado en la ficha SEACE del procedimiento de selección desde la convocatoria, toda vez que únicamente se ha registrado el “Cronograma valorizado de proyecto”.

Por lo que, es oportuno recordar que la “Guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO)”, publicada el 31 de julio del 2020 en la página web del OSCE, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

Imagen n.º 6
Guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO)



*** Adjuntar archivo(s) del calendario de avance de obra valorizado y programación CPM**

Fuente: “Guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO)”, publicada el 31 de julio del 2020

De lo expuesto, se aprecia que en el apartado “Calendario de avance” de la Sección 3, del formulario electrónico de SEACE, se pueden registrar hasta cuatro (4) archivos, a efectos de incluir la información concerniente al “calendario de obra valorizado” y al “programa CPM”. Por lo que, de acuerdo con la referida Guía, es responsabilidad de la Entidad registrar el “Programa de Ejecución de Obra” por completo.

Por lo tanto, se advierte que la Entidad omitió registrar en el formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, el “Programa de Ejecución de Obra”, desde la convocatoria.

Es así que, el Programa de Ejecución de Obra, según el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa: “Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que

podieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.”

Además, permite determinar la ruta crítica, que se define como la secuencia programada de las *partidas* de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En tal sentido, se aprecia que el **“Programa de ejecución de obra” es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE** con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones.

Por lo que, corresponde señalar que, la Entidad, **no cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad**, así como lo establecido en las disposiciones normativas antes señaladas correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

- **En relación Gestión de Riesgos**

De acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”⁵, establece que ***“Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución siendo que, para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.”*** (El énfasis es agregado)

Adicionalmente, en el Memorando n.º 399-2017/DTN, de fecha 31 de julio de 2017 emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos, resulta aplicable solo para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.

Ahora bien, de la revisión de la Sección 3, apartado “Gestión de riesgos” del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, si bien se aprecia el “Plan de Gestión de Riesgos”; no obstante, esta se encuentra incompleta; toda vez que, del contenido de dicho plan, se advierte que la Entidad **omitió consignar en el Anexo n.º 1 de los riesgos con códigos R-6, R-10, R-11, R-12, R-13, R-14 y R-15**. Asimismo, no se habría utilizado el formato del Anexo n.º 3 “Formato para asignar los riesgos” conforme los lineamientos establecidos en la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD.

Además, de la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad no incluyó el Anexo n.º 3 “Formato para gestión de riesgos” en el Capítulo V “Proforma del contrato”, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

⁵ Aprobada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias.

Imagen n.º 7
Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³¹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

Fuente: Bases de la A.S. AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, publicada en SEACE el 8 de abril de 2025.

Al respecto, en el numeral 32.2 del artículo 32º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. **Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento**" (El énfasis es agregado).

Por su parte, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento establece que: "Para la contratación de obras, la planificación incluye la **identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución**, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, **conforme a los formatos que apruebe el OSCE**. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra" (El énfasis es agregado).

Por lo expuesto, en el presente Procedimiento de Selección, no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de obra con la información completa desde la convocatoria, puesto que se omitió publicar los riesgos con códigos R-6, R-10, R-11, R-12, R-13, R-14 y R-15 correspondiente al anexo n.º 1; así como, el formato de anexo n.º 3 de la citada directiva; hechos correspondientes al enfoque integral de gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; pese a que dicho documento contiene información relevante para la ejecución de obra, forma parte integrante del Expediente Técnico de Obra, y tiene carácter obligatorio conforme lo previsto en la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha información se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u sus observaciones al respecto.

• **En relación a la Memoria de Cálculo**

De la revisión de los documentos publicados en el formulario electrónico del expediente técnico de obra del SEACE, **no se aprecia documento alguno respecto a memoria de cálculo**, situación que muestra que el expediente técnico de obra publicado en el SEACE no cuenta con información completa.

De manera que, la memoria de cálculo es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que en el presente Procedimiento de Selección **no cumplió con publicar el expediente técnico de obra completo**, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

correspondiente al objeto de la convocatoria, dada la relevancia de la información que dicho documento contempla y que la misma debe ser difundida obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE.

- **En relación a la Memoria Descriptiva**

Según el Anexo n.º 1 del Reglamento⁶, la **Memoria Descriptiva es un documento que forma parte del expediente técnico de obra**, lo cual debe ser fundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento, conforme lo señala Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria.

En ese sentido, de la revisión de la Sección 2, apartado “Memoria descriptiva” del formulario electrónico del Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE, se visualiza que la Entidad publicó el archivo en formato pdf denominado “MEMORIA DESCRIPTIVA.pdf” (ver imagen n.º 8); no obstante, de la verificación de la documentación obrante en dicho archivo, se advierte que, al abrirlo, se genera un mensaje de error el cual indica que “*se ha producido un error al cargar el documento PDF*”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Archivos del apartado “Memoria descriptiva”

DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Índice del Expediente Técnico de Obra			
Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	INDICE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.pdf	07/05/2025 08:54:22	7714.9
Memoria descriptiva			
Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	MEMORIA DESCRIPTIVA.pdf	07/05/2025 08:54:22	14716.0

Fuente: Expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=c8c7a1e0-33de-4a0f-8c93-8cce41055e26>)

⁶ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, en su Anexo n.º 1, precisa: “(...) El conjunto de documentos que comprende: **memoria descriptiva**, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.” (El énfasis es agregado).



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00

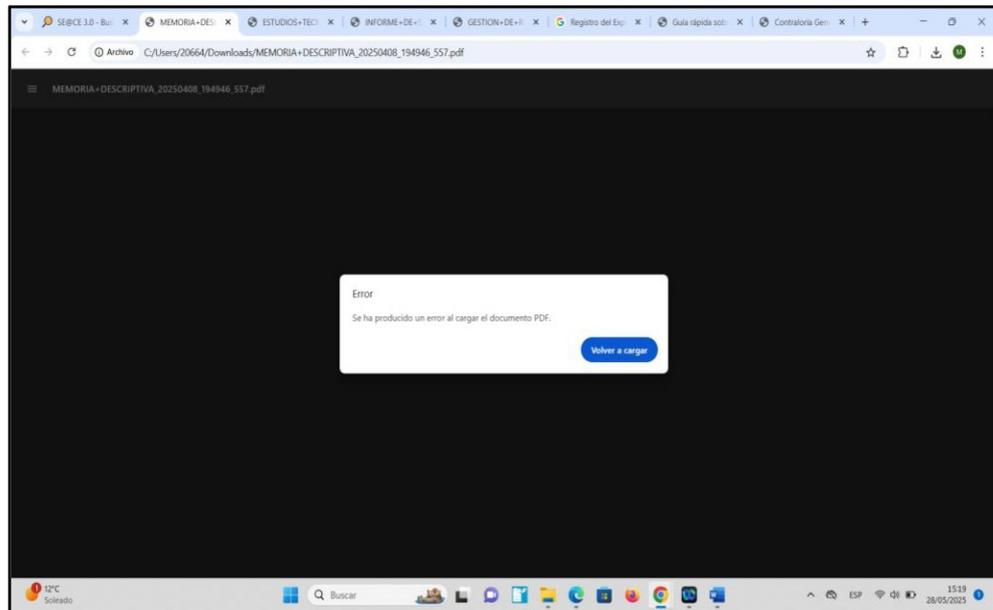


Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

Imagen n.º 9 Memoria Descriptiva



Fuente: Expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=c8c7a1e0-33de-4a0f-8c93-8cce41055e26>)

Situación que limita su visualización integral del expediente técnico, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las disposiciones normativas antes señaladas correspondiente al objeto de la convocatoria.

- **Respecto a los otros documentos del expediente técnico de obra:**

De la revisión del expediente técnico de obra publicado en la ficha SEACE del presente Procedimiento de Selección, se advierte que no contendría los siguientes documentos, considerando el objeto de contratación:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones Técnicas (**Faltan componentes: Obras provisionales, Estructuras e Instalaciones Sanitarias**).
- Planos: PE-E-01 y PE-B-01 al PE-B-06.
- En relación a presupuesto de obra
- Metrados (**Falta componentes: Obras provisionales, Estructuras e Instalaciones Sanitarias**).
- Presupuesto de obra.
- Cotización de materiales.
- Cotización del costo hora-equipo o máquina.
- Cálculo del costo hora-hombre vigente.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico

De lo expuesto, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se habría omitido publicar los documentos señalados precedentemente, los cuales, de corresponder, deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE, vulnerando los principios de transparencia y Publicidad; así como, lo establecido en las disposiciones normativas antes señaladas correspondiente al objeto de la convocatoria.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

Asimismo, corresponderá a la Entidad **verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el expediente técnico** a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que **se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo**.

Finalmente, cabe precisar que los hechos identificados que constituyen transgresiones normativas y/o riesgos que afectan la referida contratación, también han sido notificados por la Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica del Organismo Especializado para las Contrataciones Eficientes – OECE, mediante informe de supervisión de oficio n.° D000102-2025-OECE-SDPC de 6 de mayo de 2025 a través del SEACE.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

d) Publicidad. *El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 .*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 *Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.*

(...)

Artículo 32. El contrato

32.2 *En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del*



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

(...)

TÍTULO V

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Definición

47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.

47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.”

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad (...)

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones de Estado, conforme el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, y sus modificatorias

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar y Solicitudes de Expresión Estándar que forman parte de la presente Directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen (...)

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD.**

(...)

CAPITULO I GENERALIDADES

(...)

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [EN CASO LA ENTIDAD OPTA POR PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU PÁGINA WEB U OTRAS PÁGINAS DE ACCESO LIBRE, INCLUIR EL LINK ESPECÍFICO DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, DEBIENDO CAUTELAR QUE DICHO LINK SEA EL CORRECTO Y CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN FÍSICO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO], el cual es de acceso libre y gratuito.

(...)

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada con Resolución de Presidencia n.º 029-2020-OSCE/PRE13 de febrero de 2020 y sus modificatorias.**

11.2 De la información de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales.

(...)

Para la convocatoria de la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales en el SEACE se debe registrar la información siguiente:

11.2.1 Información que se registra en la Consola de Actos Preparatorios:

(...)

I. Expediente técnico de obra de ser el caso.

(...)

11.2.2 Información que se registra en la Consola de Selección:

11.2.2.1 Convocatoria:

A. La convocatoria de los procedimientos de selección se realiza a través del SEACE el mismo día previsto en el cronograma registrado por la Entidad.

B. Excepcionalmente, durante el día en que se publica la convocatoria en el SEACE, la Entidad puede publicar una nueva versión de las bases, solicitudes de expresión de interés, solicitudes de cotización, resumen ejecutivo y expediente técnico de obra, siendo válida la última versión publicada. Las versiones publicadas quedan registradas en el SEACE.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, afecta los principios de transparencia, publicidad y competencia que deben regir las contrataciones públicas; así como, lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE, situación que genera la nulidad del procedimiento.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

2. INCONGRUENCIA EN LA INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES, REFERENCIA A LA AUSENCIA DE RESIDENTE DE OBRA, DENOTAN CONFUSIÓN Y CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE, ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SE LE BENEFICIE COBRANDO UNA PENALIDAD CON UN IMPORTE MENOR AL QUE CORRESPONDERÍA; ASÍ COMO, DE SER MATERIA DE NULIDAD.

a) Condición:

La Entidad, el 7 mayo de consultas de 2025 reinició el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la ciudad de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno con CUI n.º 2544773", con un valor referencial de S/ 1 968 370,22. Soles.

Al respecto, de la revisión efectuada a las Bases del Procedimiento de Selección en mención, se advierte incongruencia en la información y cálculo de la aplicación de otras penalidades referente a la ausencia del personal clave – Residente de Obra; toda vez que, no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la ejecución de Obras, aprobadas por el OSCE⁷, en adelante "Bases Estándar" aplicable para el presente Procedimiento de Selección, situación que podría conllevar a que, ante un eventual incumplimiento del Contratista por sus obligaciones contractuales, se le beneficie cobrando una penalidad con un importe menor al que correspondería, vulnerando lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

Lo expuesto anteriormente se sustenta a continuación:

Según las disposiciones contenidas en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las Entidades tienen la facultad de establecer en los procedimientos de selección la aplicación de "Penalidades par moras" y "Otras penalidades", con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar a la Entidad, independientemente del sistema de contratación que se hubiera definido en las Bases.

Para el caso de "Otras Penalidades" las entidades deben prever, según las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 163.1 y 163.2 del artículo 163º, establece los siguientes:

"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora." (El énfasis es agregado).



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

⁷ Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.

En ese sentido, las Bases Estándar aprobadas por el OSCE⁸, aplicable para el presente Procedimiento de Selección, en el literal e) del del capítulo III de su Sección Específica, establece lo siguiente:

“(…)

e) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	(…)		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	(…)		

(…)”

Ahora bien, de la revisión del numeral 16.2 “Otras Penalidades” del numeral 3.1 correspondiente al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección, publicado en la plataforma del SEACE, se advierte dieciocho (18) penalidades, de la revisión a estas se advierte que, en la penalidad n.º 15 consignadas en las Bases, estarían penalizando por ausencia permanente del residente de obra, determinando que el cálculo de aplicación de penalidad sea de 1/4000, respectivamente, **por cada día que suceda**, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Imagen n.º 10
Penalidad n.º 15 consignadas en las bases
de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH/JCS-1

15	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por cuatro mil (1/4000) a la valorización del mes	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
----	--	---	---

Fuente: Adjudicación Simplificada AS-SM-33-2022-MPCH/C-1, derivada de la Licitación Pública LP-SM-2-2022-MPCH/C-1.

Sin embargo, dicha penalidad y su forma de cálculo señalados en el cuadro previo, no se condice con lo establecido en las Bases Estándar aplicables al objeto del presente Procedimiento de Selección, puesto que dichas penalidades, **estarían inmersos en la penalidad n.º 2 “En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la**

⁸ Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y solitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, tal como establece en el literal e), del numeral 3.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar aprobadas por el OSCE; por lo cual, el cálculo de la aplicación de penalidad **no puede ser menor a la mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT⁹ por cada día de ausencia del personal en obra.**

Por lo tanto, del análisis efectuado a la forma de cálculo del monto de dicha penalidad, no cumpliría con ser razonable, congruente y proporcionable con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, para el cálculo del monto aplicable, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Cuadro comparativo según las bases administrativas y las Base Estándar aprobada por el OSCE

Penalidades previstas según las bases administrativas de AS-SM-14-2025-MPCH-JICS-1			Penalidades Previstas según las Bases Estándar aprobadas por el OSCE		
Penalidad sobre monto contractual	Multa	Importes (S/)	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Importe (S/)
RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por cuatro (1/4000) a la valorización del mes.	-	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación <u>con el personal acreditado o debidamente sustituido.</u>	(0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Entre el rango de: S/ 2 675,00a S/ 5 350,00 (por cada día de ausencia del personal en obra)

Fuente: Bases Administrativas de Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-JICS-1y Bases estándar aprobadas por el OSCE.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita podría conllevar a que, **ante un eventual incumplimiento del Contratista, se le beneficie cobrando una penalidad con un importe menor al que correspondería por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales**, más aún si en ningún apartado de las Bases Administrativas precisan si los supuestos de la penalidad son acumulativos o excluyentes uno del otro.

Adicionalmente, es de precisar que la finalidad de establecer penalidades **es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo**¹⁰.

Sobre el particular, es necesario precisar que, de conformidad al numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹¹, **el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.**

⁹ UIT 2025 es de S/ 5 350,00.

¹⁰ En concordancia con lo señalado en diversas Opiniones emitidas por esta Dirección; tales como las Opiniones N° 092-2017/DTN y 151-2017/DTN, entre otras.

¹¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
 ALVAREZ JOSE C Norberto
 Miller FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

b) Criterio:

La situación adversa contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones de Estado, conforme el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, y sus modificatorias

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar y Solicitudes de Expresión Estándar que forman parte de la presente Directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen (...)"

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD.**

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1.2. Consideraciones específicas

(...)

e) De las otras penalidades



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	(...)		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	(...)		

(...)”

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del contratista se le beneficie cobrando una penalidad con un importe menor al que correspondería; así como, de ser materia de nulidad.

3. ENTIDAD OMITIÓ ESTABLECER EL INICIO DE CÓMPUTO PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD Y CALIDAD (PERSONAL CLAVE); ASIMISMO, NO DETERMINÓ SI LA MISMA SERÁ EN OBRAS SIMILARES U OBRAS EN GENERAL; INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
a) Condición:

De la revisión de las Bases del Procedimiento de Selección, se advierte que el Área Usaria sin observación alguna del Comité de Selección, no establecieron si la experiencia del personal clave (Especialista de Calidad y Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Seguridad en Obra y Salud Ocupacional) deberá ser acreditada en obras en general u obras similares, situación que contraviene o lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE y el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo expuesto anteriormente se sustenta a continuación:

De la revisión del literal **A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave** del numeral 3.2 “**Requisitos de Calificación**”, del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases, se aprecia que, para acreditar la experiencia del **Especialista de Calidad y Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**, no se ha precisado si **la experiencia deberá ser acreditada en obras en general u obras similares**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Requisitos de acreditación de experiencia del plantel profesional clave establecidos en las Bases del procedimiento de selección

- 24 MESES DESDE SU COLEGIATURA en Experiencia mínima como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras Jefe de obra y/o jefe de supervisor y/o jefe de proyecto y/o residente de la obra y lo ingeniero jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor residente y/o ingeniero inspector y lo jefe de inspección y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de proyecto y/o Jefe de supervisión y/o residente general y/o residente principal, en la ejecución de obras iguales o similares. Del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA.
- 12 MESES DESDE SU COLEGIATURA en Experiencia mínima como Ingeniero de seguridad y calidad y/o jefe de seguridad en Obra y/o Supervisión de Seguridad y/o coordinador y/o seguridad y/o especialista ambiental. del personal clave requerido como ING. ESPECIALISTA DE CALIDAD
- 12 MESES DESDE SU COLEGIATURA en Experiencia mínima como ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en /de Medio Ambiente y/o jefe Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente; Especialista en/de medio ambiente y/o especialista en medio ambiente y Recursos Naturales y/o especialista ambiental y/o ingeniero supervisor ambiental y/o ingeniero supervisor especialista en medio ambiente y/o ingeniero especialista en medio ambiente y/o ingeniero de impacto ambiental y/o especialista en monitoreo ambiental y/o mitigación ambiental y/o jefe de PMA. Del personal clave requerido como ING. ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.

Fuente: Bases de la A.S. AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, publicada en SEACE el 8 de abril de 2025.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, para los cargos requeridos como “**Especialista de Calidad y Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**”, se advierte que los mismos es ambiguo en el aspecto que no se precisa si **la experiencia deberá ser acreditada en obras en general u obras similares**; sin embargo, contrario a ello en el cargo “Residente de Obra”, se aprecia que si consigna que la experiencia deberá ser acreditada en obras iguales o similares.

En esa línea, de la revisión del literal A.3 “Experiencia del plantel profesional clave” del numeral 3.2. del capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, se ha dispuesto textualmente lo siguiente:

“(…)”

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><i>Requisitos:</i></p> <p>[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUÁNDO SE COMPUTA] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD, OBRAS SIMILARES U OBRAS EN GENERAL SEGÚN CORRESPONDA] del personal clave requerido, (...).</p>

“(…)”. (El énfasis es agregado)

Conforme lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, como REQUISITO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se debe consignar i) tiempo de experiencia mínimo y desde cuándo se computa, ii) consignar los trabajos o prestaciones en la especialidad, **obras similares u obras en general según corresponda**; sin embargo, de la revisión de las Bases, respecto a los profesionales de “**Especialista de Calidad y Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**”, se advierte que **no establecieron si la experiencia serán consideradas en obras en general, similares o entre otros**, situación que vulnera las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, la cual es de observancia obligatoria; así como, se vendría



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

inobservando el principio de transparencia de la Ley de Contrataciones, debido a que la Entidad no estaría proporcionado informa clara y coherente.

Sobre el particular, cabe señalar que, en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, se establece que el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE** y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, **los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento**, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.**

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...).”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

- 47.3. *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.*

(...).”

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“(...)

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones de Estado, conforme el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, y sus modificatorias.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSE C Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar y Solicitudes de Expresión Estándar que forman parte de la presente Directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen (...)

➤ Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD.

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

d) Del plantel profesional

- Se debe consignar el **plantel profesional clave** para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del residente de obra.
- Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUÁNDO SE COMPUTA] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD, OBRAS SIMILARES U OBRAS EN GENERAL SEGÚN CORRESPONDA] del personal clave requerido, (...).</p>

(...)

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, generaría riesgo de nulidad del procedimiento de selección.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 01 – Bases Administrativas, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
ALVAREZ JOSEC Norberto
Miller FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES GUEVARA Yessenia
Ghandy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente al Hito de Control, la Comisión de Control, o emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 01 – Bases Administrativas, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno con CUI n.º 2544773”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 01 – Bases Administrativas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, contratación de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno con CUI n.º 2544773”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juli, 30 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por GONZALES
GUEVARA Yessenia Ghandy FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2025 16:50:48 -05:00

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Supervisor



Firmado digitalmente por ALVAREZ
JOSEC Norberto Miller FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2025 16:48:06 -05:00

Nolberto Miller Alvarez Josec
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GONZALES
GUEVARA Yessenia Ghandy FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2025 16:51:14 -05:00

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chucuito

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON PUBLICAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, SITUACIÓN QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASÍ COMO, LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SITUACIÓN QUE GENERA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

N°	Documentos
1	Expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c2e98557-fc42-4bfc-8502-16e07fd8d3e8&ptoRetorno=LOCAL)

- INCONGRUENCIA EN LA INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES, REFERENCIA A LA AUSENCIA DE RESIDENTE DE OBRA, DENOTAN CONFUSIÓN Y CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE, ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SE LE BENEFICIE COBRANDO UNA PENALIDAD CON UN IMPORTE MENOR AL QUE CORRESPONDERÍA; ASÍ COMO, DE SER MATERIA DE NULIDAD.

N°	Documentos
1	Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, publicado en SEACE el 8 de abril de 2025.
2	Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.
	Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c2e98557-fc42-4bfc-8502-16e07fd8d3e8&ptoRetorno=LOCAL)

- ENTIDAD OMITIÓ ESTABLECER EL INICIO DE CÓMPUTO PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD Y CALIDAD (PERSONAL CLAVE); ASIMISMO, NO DETERMINÓ SI LA MISMA SERÁ EN OBRAS SIMILARES U OBRAS EN GENERAL; INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

N°	Documentos
1	Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, publicado en SEACE el 8 de abril de 2025.
	Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.
	Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=c2e98557-fc42-4bfc-8502-16e07fd8d3e8&ptoRetorno=LOCAL)



Firmado digitalmente por
 ALVAREZ JOSE C Norberto
 Miller FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:49:43 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALES GUEVARA Yessenia
 Ghandy FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-05-2025 16:50:30 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Juli, 30 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000608-2025-CG/OC0459

Senor:

Victor Raul Anchapuri Zapata

Alcalde

Municipalidad Provincial de Chucuito

Jr. Loyola N° 104 - Plaza De Armas

Puno/Chucuito/Juli

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 033-2025-OCI/0459-SCC.

Referencia : a) Art. 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Bases Administrativas del procedimiento de selección AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno”, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 033-2025-OCI/0459-SCC, que se adjunta al presente documento en veintiséis (26) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yessenia Ghandy Gonzales Guevara

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Municipalidad Provincial De Chucuito

Contraloría General de la República

(YGG/naj)

Nro. Emisión: 00672 (0459 - 2025) Elab:(U20664 - 0459)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00608-2025-CG/OC0459

EMISOR : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ Bases Administrativas del procedimiento de selección AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 033-2025-OCI/0459-SCC, que se adjunta al presente documento en veintiséis (26) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2025-CG/0459
2. OFICIO-000608-2025-OC0459
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 033-2025[F]

NOTIFICADOR : NORBERTO MILLER ALVAREZ JOSEC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000048-2025-CG/0459

DOCUMENTO : OFICIO N° 00608-2025-CG/OC0459

EMISOR : YESSENIA GHANDY GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161244512

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ Bases Administrativas del procedimiento de selección AS-SM-14-2025-MPCH-J/CS-1, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 308 Tupac Amaru de la Ciudad de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 033-2025-OCI/0459-SCC, que se adjunta al presente documento en veintiséis (26) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000608-2025-OC0459
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 033-2025[F]

